Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid.

Décima.—La duración del convenio se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales (en nombre y representación de la Comunidad de Madrid), Beatriz Elorriaga Pisarik.

ANEXO I

Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos

2006

Euros

1.	Nombre del proyecto: Indicadores de riesgo social en los programas de intervención integral con menores en situación de riesgo social en el ámbito de la Comunidad Autónoma:	
	Aportación Comunidad Autónoma	95.083,60 95.083,60
	Total Aportación Comunidad Autónoma Total Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	95.083,60 95.083.60

5416

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunitat Valenciana para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores.

Suscrito Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunitat Valenciana para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de marzo de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunitat Valenciana para la realización de Programas de Ejecución de Medidas para Menores Infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de Capacitación de Profesionales de las Comunidades Autónomas)

En Madrid, a 23 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, D.ª Alicia de Miguel García, Consellera de Bienestar Social, conforme a los Decretos 5/2003, de 20 de junio, y 7/2004, de 27 de agosto, del Presidente de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, hallándose autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo adoptado el 29 de septiembre de 2006, por el Consell de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, de acuerdo al artículo 21 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell de la Generalitat de la Comunitat Valenciana y el artículo 54 bis b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y $% \left(x\right) =\left(x\right) +\left(x\right) +\left($

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde «la protección y promoción de las familias y la infancia», de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunitat Valenciana ostenta competencias en materia de protección de menores en virtud de lo dispuesto en el art.49.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006 (B.O.E. núm.312, de 30 de diciembre de 2005), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.231G.454.04 transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas de Ejecución de Medidas para Menores Infractores tiene una dotación de 3.005.060,00 euros.

Quinto.—Que la Comunitat Valenciana garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de Programas de Ejecución de Medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de Capacitación de Profesionales de las Comunidades Autónomas.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de abril de 2006 (B.O.E núm.122, de 23 de mayo de 2006).

Octavo.—Que la Comunitat Valenciana tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunitat Valenciana, para el desarrollo de los Programas de Ejecución de Medidas para Menores Infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de Capacitación de Profesionales de las

Comunidades Autónomas), mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunitat Valenciana, a cargo de la aplicación presupuestaria 16.02.04.0000.313.30, correspondiente al ejercicio 2006, la línea T2194, se compromete a aportar la cantidad total de un millón cuatrocientos setenta y tres mil ciento setenta y dos euros y veintiseis céntimos $(1.473.172,26~\mathbb{E})$, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.04 para el ejercicio de 2006, aporta la cantidad de trescientos veinticuatro mil trescientos ochenta y siete euros y setenta y cuatro céntimos $(324.387,74\mathfrak{t})$, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunitat Valenciana la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.-La Comunidad Autónoma deberá:

- A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.
- B. Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.
- C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.
- D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 86.2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima. La Comunitat Valenciana elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha. Información económica. Actividades realizadas. Recursos utilizados. Sectores atendidos. Resultados obtenidos. Datos estadísticos. Dificultades y propuestas. Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunitat Valenciana no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunitat Valenciana por la Directora General de la Familia, Menor y Adopciones

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

Décima.—La duración del convenio se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales y en las Comisiones Técnicas de coordinación Interautonómicas sobre temas de menores.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (P.D. Orden comunicada de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consellera de Bienestar Social, Alicia de Miguel García.

ANEXO I

Aportación de la Comunitat Valenciana y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de Programas de Ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas)

2006

	_	Euros
1.	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Benicarló).	
	Aportación Comunidad Autónoma	11.382,87 2.517,83
	Total	13.900,70
2.	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Burriana).	
	Aportación Comunidad Autónoma	11.382,87 2.517,83
	Total	13.900,70
3.	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Onda).	
	Aportación Comunidad Autónoma	12.574,04 806,46
	Total	13.380,50
4.	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Vall d'Uxó).	
	Aportación Comunidad Autónoma	11.382,87
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	2.517,83
	Total	13.900,70
5.	Nombre del proyecto:Programa de medidas alternativas al internamiento (Vila-Real).	
	Aportación Comunidad Autónoma	21.244,56 4.889,42
	Total	26.133,98
6.	Nombre del proyecto:Programa de medidas alternativas al internamiento (Vinaroz).	
	Aportación Comunidad Autónoma	11.362,67 2.517,83
	Total	13.880,50

	_	Euros	_	Euros
7.	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Provincia de Castellón) (Spam).		18. Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Provincia de Valencia) (Imedes).	
	Aportación Ciudad Autónoma	110.843,61 25.769,19	Aportación Comunidad Autónoma	303.811,39 68.682,97
8	Total Nombre del proyecto: Programa de medidas alternati-	136.612,80	Total	372.494,36
0.	vas al internamiento (Aldaia).		19. Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Elx).	
	Aportación Comunidad Autónoma	11.411,15 2.419,35	Aportación Comunidad Autónoma	66.759,18 14.747,82
0	Total	13.830,509	Total	81.507,00
9.	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Algemesí)		20. Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas	
	Aportación Comunidad Autónoma	11.324,26 2.506,24	al internamiento (Provincia de Alicante) (Diagrama). Aportación Comunidad Autónoma	198.797,94
	Total	13.830,50	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	43.381,06
10.	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Alzira).		Total	242.179,00
	Aportación Comunidad Autónoma	21.621,90 5.763,34	 Nombre del proyecto: Programa de medidas alternati- vas al internamiento (Provincia de Alicante) (Arcos de Altea). 	
	Total	27.385,24	Aportación Comunidad Autónoma	46.796,63
11.	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Burjassot).		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Total	10.366,77 57.163,40
	Aportación Comunidad Autónoma	42.165,03 9.834,97	22. Nombre del proyecto: Programa de medidas alternati-	
10	Total	52.000,00	vas al internamiento (Provincia de Alicante) (S. José Obrero).	
12.	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Gandía). Aportación Comunidad Autónoma	44.688,04 9.874,36	Aportación Comunidad Autónoma	46.796,63 10.366,77
	Total	54.562.40	Total	57.163,40
13.			23. Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Alicante) (Nazaret).	
	Aportación Comunidad Autónoma	11.382,87 2.517,83	Aportación Comunidad Autónoma	183.554,43 35.736,63
	Total	13.900,70	Total Total Aportación Comunidad Autónoma	$\frac{219.291,06}{1.473.172,26}$
14.	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Sagunto).		Total Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	324.387,74
	Aportación Comunidad Autónoma	22.172,12 4.956,88		
15	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternati-	27.129,00		
	as al internamiento (Torrent).		5417 RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la	
	Aportación Comunidad Autónoma	47.568,45 12.096,75	General de Trabajo, por la que se corrige erro de diciembre de 2006, por la que se registra q Convenio colectivo para la industria de alim	y publica el
	Total	59.665,20	puestos para animales para el período 2006-2	
16.	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Valencia).		Advertido error en el texto del Convenio Colectivo para la	
	Aportación Comunidad Autónoma	200.202,20 44.288,20	alimentos compuestos para animales para el período 2006- trado y publicado por Resolución de la Dirección General de	Trabajo de 1
15	Total	244.490,40	de diciembre de 2006 en el BOE n.º 16 de 18 de enero de 2007 Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificació	
17.	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Manc. Camp de Turia).		error. En la página 2669, columna izquierda, y antes del Anexo N	
	Aportación Comunidad Autónoma	23.946,55 5.311,41	el Anexo N.º 2.	
	Total	29.257,96	Madrid, 19 de febrero de 2007.–El Director General de Tr Riesco Roche.	rabajo, Raúl